

c) Fabricadas con papeles Kraftliner, blanqueado por una cara y normal en la otra y papel semiquímico en la tripa de importación se darán de baja en la cuenta corriente 21,700 kilos de papel Kraftliner blanco, 46,700 kilos de papel Kraftliner normal y 35,600 kilos de papel semiquímico importados.

No existen mermas, por lo que no se adeudará derecho alguno por este concepto. Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 4 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos que les correspondan, según las normas de valoración vigentes.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de 600 toneladas de papel Kraftliner color natural, 150 toneladas de papel Kraftliner blanco y 600 toneladas de papel semiquímico.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1966:

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,820               | 60,000              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,300               | 55,466              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,106               | 12,142              |
| 1 Libra esterlina .....       | 167,002              | 167,504             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,862               | 13,903              |
| 100 Francos belgas .....      | 119,819              | 120,179             |
| 1 Marco alemán .....          | 15,050               | 15,095              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,575                | 9,603               |
| 1 Florín holandés .....       | 16,541               | 16,590              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,576               | 11,610              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,664                | 8,690               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,372                | 8,397               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,584               | 18,639              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,282              | 231,978             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,245              | 208,871             |

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, sitas en Pelayos de la Presa (Madrid), de don Luis Alenda Canto y otra, y el piso quinto, izquierda, de la casa número 16 de la calle de Fuenterrabía, de Irún (Guipúzcoa), de doña Dolores Cazón Seijas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-I-3011/62 y SS-I-31/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Luis Alenda Canto y doña Dolores Cazón Seijas, de una vivienda sita en Pelayos de la Presa (Madrid) y el piso quinto izquierda de la casa número 16 de la calle de Fuenterrabía, de Irún (Guipúzcoa), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en la localidad de Pelayos de la Presa (Madrid), solicitada por sus propietarios, don Luis Alenda Canto y doña Pilar Cruz Gámez, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y el piso quinto, izquierda, de la casa número 16 de la calle de Fuenterrabía, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña Dolores Cazón Seijas, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber dado cumplimiento al párrafo segundo del Reglamento de 24 de junio de 1955 en su artículo 98.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas, sitas en la calle Valle, del barrio de San Martín, s/n. de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de don Amelio Jiménez Mangas; el piso bajo, centro, derecha, casa número 14 del polígono 2 del barrio de San Juan Alto, manzana 2, de Vicálvaro-Madrid, de doña Regina Horcajo López; la planta séptima, letras «B» y «E», de la casa número 13-D de la calle de Salitre, de Málaga, de doña María Caffarena Such, y la sita en la primera Transversal camino Hortigal, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), de don Alvaro Afonso Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Amelio Jiménez Mangas, doña Regina Horcajo López, doña María Caffarena Such y don Alvaro Afonso Sánchez solicitando descalificación de la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en la calle Valle, del barrio de San Martín, sin número, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), amparada en el expediente SA-VS-30/62; el piso bajo, centro derecha, de la casa número 14 del polígono 2 del barrio de San Juan Alto, manzana 2, de Vicálvaro-Madrid, amparado en el expediente M-VS-5305/62; la planta séptima, letras «B» y «E» de la casa número 13-D de la calle de Salitre, de Málaga, amparadas en el expediente MA-VS-22/62, y la vivienda sita en la primera Transversal, camino Hortigal, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), amparada en el expediente TF-VS-425/59, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso, este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en la calle Valle, del barrio de San Martín, sin número, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), propiedad de don Amelio Jiménez Mangas; el piso bajo, centro, derecha, de la casa número 14 del polígono 2 del barrio de San Juan Alto, de Vicálvaro-Madrid, propiedad de doña Regina Horcajo López; las viviendas letras «B» y «E» de la planta séptima de la casa número 13-D de la calle de Salitre, de Málaga, propiedad de doña María Caffarena Such, y la vivienda sita en la primera Transversal, camino Hortigal, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), solicitada por su propietario, don Alvaro Afonso Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.